



Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.- Proceso Ordinario Laboral Única Instancia No. 50001 4105 001 **2016 00007 00**
de **PROTECCIÓN S.A.** contra **INVERSIONES AZZARO LTDA.**

AUTO

Previo resolver lo correspondiente a la liquidación del crédito allegada por la demandante PROTECCIÓN S.A., se requiere a dicha entidad para que, dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de esta auto, indique las razones por las cuales disminuyó el capital adeudado por parte de la ejecutada INVERSIONES AZZARO LTDA, en comparación con liquidación de aportes adeudadas allegada con el escrito de demanda y que constituyó el título ejecutivo, por el cual se libró el correspondiente mandamiento de pago y se dictó auto de seguir adelante con la ejecución.

Al respecto, cabe señalar que, en el expediente no obra constancia de pago alguno por parte de la ejecutada INVERSIONES AZZARO LTDA que deba ser tenida en cuenta para liquidar el crédito.

Se advierte a la parte ejecutante que, en el evento de guardar silencio, el Despacho entenderá que el capital que no fue incluido en la liquidación del crédito objeto de revisión, ya le fue pagado a la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Código de verificación: **22956007ade509309f1e02ccaf4871bb69b8fa33dd4908b1590850411b23ffc0**

Documento generado en 21/01/2022 04:38:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>